



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO NO. 520011102000201800516 – 01, **CONTRA JHULY FERNANDA CARDENAS VALLEJO**, SIENDO DENUNCIANTE ALBA ROCIO MELO HORMAZA, CON **FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: MODIFICAR** parcialmente la sentencia de fecha 30 de octubre de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño, mediante el cual sancionó a la disciplinable **JHULY FERNANDA CÁRDENAS VALLEJO**, para en su lugar: **ABSOLVER** a la abogada por las faltas contenidas en los artículos 37 numeral 1° y 35 numeral 4°, de la Ley 1123 de 2007; **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria respecto de la falta descrita en el artículo 34 literal D ibídem y en consecuencia, **REDUCIR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y multa de dos (2) S.M.L.M.V., por las razones aducidas en el cuerpo de esta decisión.

PARA NOTIFICAR A JHULY FERNANDA CARDENAS VALLEJO Y SU APODERADO DIEGO FERNANDO HERNANDEZ MONTERO, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, **HOY 14/12/21**, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA HOY 17/12/21, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

Elaboro:

DANIEL BLANCO MARTINEZ
Citador Grado 5

Reviso:

PAULA CATALINA LEAL
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

NÚMERO DE RADICACIÓN 520011102000201800516 01
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO SALA DISCIPLINARIA



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO No. 660011102000201600334 - 03, **CONTRA BAIRO SAENZ QUICENO-JUEZ DE PAZ COMUNA CUBA PEREIRA**, SIENDO DENUNCIANTE JHON FREDY GRISALES MARIN, **CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR**, la decisión proferida el 28 de julio de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda a través de la cual **sancionó con la remoción del cargo al señor BAIRO SÁENZ QUICENO**, en su calidad de Juez de Paz de la comuna Cuba-Pereira, por haber atentado contra el derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 9 de la Ley 497 de 1999, concordante con el inciso primero del artículo 29 de la Constitución Política, contra la dignidad del cargo, al desconocer el artículo 6 ibidem, lo que configuró la falta disciplinaria contenida en el artículo 34 de la Ley 497 de 1999.

PARA NOTIFICAR A BAIRO SAENZ QUICENO Y SU APODERADO LUIS ALBERTO LEON MUÑOZ, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, **HOY 14/12/21**, A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO DESDE EL DÍA QUE EN EL SE INDICA, HASTA **HOY 17/12/21**, A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

Elaboro:

DANIEL BLANCO MARTINEZ
Citador Grado 5

Reviso:

PAULA CATALINA LEAL
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

**NÚMERO DE RADICACIÓN 660011102000201600334 03
DEL CONSEJO SECCIONAL DE RISARALDA SALA DISCIPLINARIA**



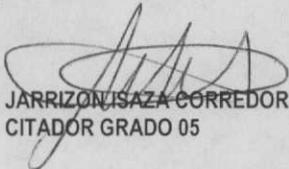
EDICTO

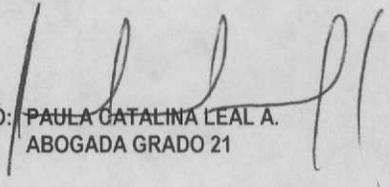
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

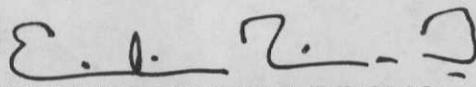
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201300893 SEGUIDO CONTRA ORLANDO ANTONIO SALAS VILLA - JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PIVIJAY MAGDALENA, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA DEL SOCORRO FAJARDO MONSALVE, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **REVOCAR el ordinal segundo del auto del 25 de septiembre de 2019 proferido por la Sala Dual de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, por medio del cual ordenó el envío de este asunto para surtirse la consulta sobre la sentencia sancionatoria de 17 de julio de 2019 proferida por esa Corporación, a través de la cual declaró disciplinariamente responsable al doctor Orlando Antonio Salas Villa, en su calidad de Juez Promiscuo del Circuito de Pivijay y, en consecuencia, lo sancionó con suspensión de cuatro (4) meses en el ejercicio del cargo, al hallar acreditada su incursión en la falta grave establecida en el artículo 153.1 de la Ley 270 de 1996, por el desconocimiento de los artículos 6° de la Constitución Política, 8° -literal a- y 9° -numeral 1°- del CPC, entonces vigentes, a título de culpa gravísima; para en su lugar rechazar el mencionado grado jurisdiccional, conforme a lo dicho.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A ORLANDO ANTONIO SALAS VILLA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

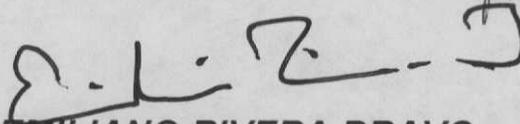
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **730011102000201900109** SEGUIDO CONTRA **ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LERIDA, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA APELADA PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS A FAVOR DEL PROFESIONAL DEL DERECHO ARMANDO RODRÍGUEZ PÉREZ**, POR LAS INASISTENCIAS A LAS SESIONES DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL DE FECHAS **6 DE JULIO DE 2016 Y 29 DE AGOSTO DE 2016**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **ABSOLVER AL PROFESIONAL DEL DERECHO ARMANDO RODRÍGUEZ PÉREZ**, DE LOS CARGOS FORMULADOS POR LA PRIMERA INSTANCIA EN CUANTO A LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37.1 DEL ESTATUTO DEL ABOGADO, POR LAS INASISTENCIAS A LAS AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL DE FECHAS **12 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 26 DE ABRIL DE 2018**. **CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL PROFESIONAL DEL DERECHO ARMANDO RODRÍGUEZ PÉREZ EN CUANTO AL COMPORTAMIENTO PREVISTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO, A TÍTULO DE CULPA, DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, POR SU INASISTENCIA A LAS SESIONES DE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL DE FECHAS 22 DE FEBRERO DE 2017, 7 DE JULIO DE 2017, 18 DE AGOSTO DE 2017, 26 DE OCTUBRE DE 2017, 27 DE FEBRERO DE 2018**, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA. **DISMINUIR LA SANCIÓN A SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14 DE DICIEMBRE DE 2021**, PARA NOTIFICAR A **ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

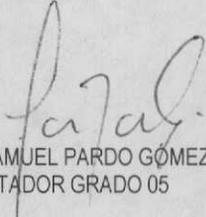
EDICTO

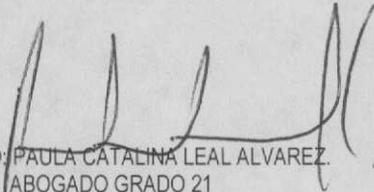
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

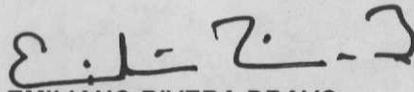
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201700918** SEGUIDO CONTRA **CONRADO DE JESUS GARCIA MONSALVE**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **CONRADO DE JESÚS GARCÍA MONSALVE** CON **SUSPENSIÓN** DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14 DE DICIEMBRE DE 2021**, PARA NOTIFICAR A **CONRADO DE JESUS GARCIA MONSALVE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) LA PRESENTE PUBLICACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL MICROSITIO ASIGNADO A ESTA CORPORACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES](https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones)



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO NO. 540011102000201700234 - 01, SEGUIDO CONTRA NATALIA SUESCUN FORTUNA, POR QUEJA FORMULADA POR SERAFIN HERNANDEZ SANCHEZ, CON **FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE A LA PROFESIONAL DEL DERECHO **NATALIA SUESCÚN FORTUNA** POR INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 36, NUMERAL 2.º DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA SANCIONÓ CON **CENSURA**, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A NATALIA SUESCUN FORTUNA Y SU APODERADA MARIA CAROLINA REYES VEGA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Daniel Blanco Martínez
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

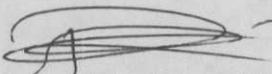
EDICTO

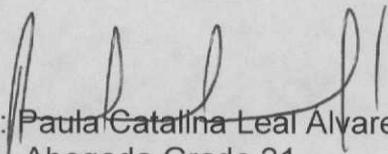
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

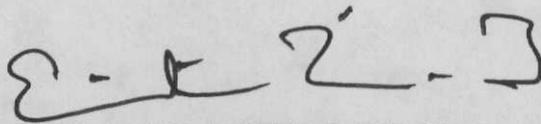
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO NO. 760011102000201801658 – 01, SEGUIDO **CONTRA JAIRO WILLIAM MUÑOZ RAMOS**, POR QUEJA FORMULADA POR PAULA MILENA QUINTERO MARIN, **CON FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JAIRO WILLIAM MUÑOZ RAMOS, POR QUEBRANTAR EL DEBER PROFESIONAL ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37, IBIDEM, MOTIVO POR CUAL IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y LA MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 14/12/2021**, PARA **NOTIFICAR A JAIRO WILLIAM MUÑOZ RAMOS Y SU APODERADA CARLINA MIREYA VARELA LORZA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Daniel Blanco Martínez
Citador Grado 5


Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO NO. 250001102000201300386 – 02, SEGUIDO **CONTRA JOSE MARIA LORA ARAOZ**, POR QUEJA FORMULADA POR NELZY PACHON HERNANDEZ, CON **FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD** PROPUESTA POR LA APODERADA RECURRENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. **SEGUNDO: RECONOCER** PERSONERÍA PARA ACTUAR AL ABOGADO HERMIS ARIZA NAVAS, EN LOS TÉRMINOS Y FACULTADES CONFERIDAS EN LA SUSTITUCIÓN DEL PODER PRESENTADA POR LA ABOGADA DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE JOSÉ MARÍA LAUREANO LORA ARAOZ. **TERCERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **JOSÉ MARÍA LAUREANO LORA ARAOZ**, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO Y MULTA DE DIEZ (10) S.M.L.M.V. PARA EL AÑO 2019, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTEMPLADA EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES ADUCIDAS EN EL CUERPO DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/21, PARA NOTIFICAR A JOSE MARIA LORA ARAOZ Y SU APOSERADO HERMIS ARIZA NAVAS, LUZ ANGELA OVALLE PARAMO . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Daniel Blanco Martínez
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

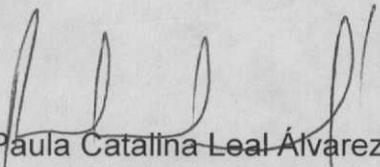
EDICTO

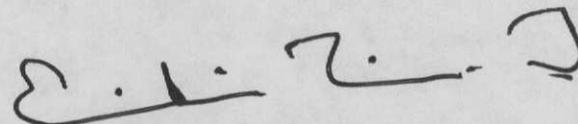
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201900399 SEGUIDO CONTRA MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO, POR QUEJA FORMULADA POR USUARIOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO, CON FECHA DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ORDENAR** LA TERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y DISPONER EL CONSECUENTE ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR ADELANTADA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCÓ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Revisó: 
Abogada Grado 21,



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

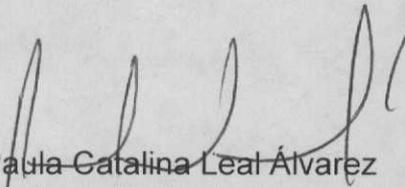
EDICTO

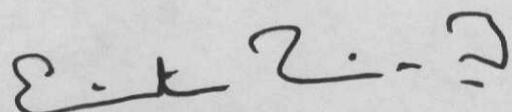
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201900265 SEGUIDO CONTRA MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, POR QUEJA FORMULADA POR OLGA CECILIA HERNANDEZ PENILLA, CON FECHA DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Revisó: 
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



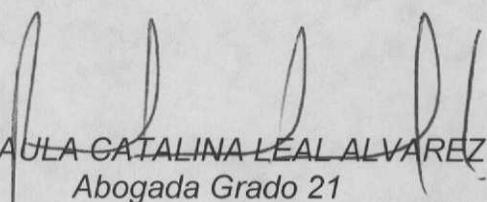
EDICTO

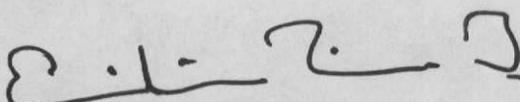
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000897 SEGUIDO CONTRA **FISCALES CUARTOS DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR QUE SE TRAMITÓ EN CONTRA DE LOS FISCALES CUARTOS DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A **FISCALES CUARTOS DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



EDICTO

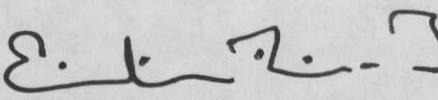
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900860 SEGUIDO CONTRA **JESSICA PAULA PRADA CASTRO Y HECTOR ANGEL PRADA PRADA**, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE RAMIRO GONZALEZ PARDO, CON FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DEL ABOGADO HÉCTOR ÁNGEL PRADA PRADA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 79.324.123, POR LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 34, LITERAL I) Y 35, NUMERAL 6° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y EN CONTRA DE LA ABOGADA JESSICA PAULA PRADA CASTRO, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.069.716.646, POR LAS FALTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 37, NUMERAL 1° Y 35, NUMERAL 6° *IBÍDEM*, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A **JESSICA PAULA PRADA CASTRO, SU DEFENSORA LAURA MILENA QUINTERO VALENZUELA, SU APODERADO ELKIN PAUL RODRIGUEZ y HECTOR ANGEL PRADA PRADA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



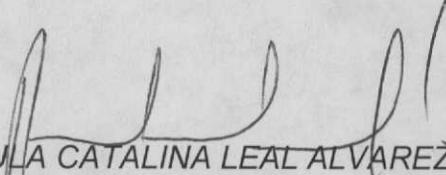
EDICTO

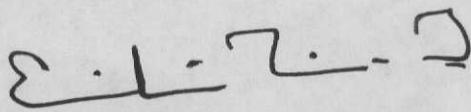
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201905494 SEGUIDO CONTRA **ANTONIO JOSE LEYVA GONZALEZ** - AUXILIAR DE LA JUSTICIA, POR QUEJA FORMULADA POR SARA ZENNIT HUERTAS PEDRAZA, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA **TERMINACIÓN** DEL PROCEDIMIENTO Y CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS SEGUIDAS CONTRA EL SEÑOR **ANTONIO JOSÉ LEYVA GONZALEZ** EN SU CALIDAD DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A **ANTONIO JOSE LEYVA GONZALEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



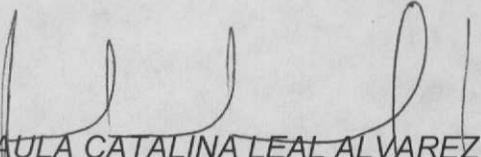
EDICTO

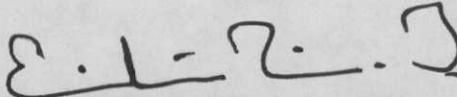
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700026 SEGUIDO CONTRA **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, POR QUEJA FORMULADA POR ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, CON FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.657.241 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO.36.381 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO y SU DEFENSOR JESUS MAURICIO CASTAÑEDA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



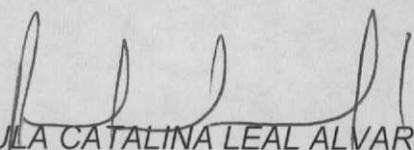
EDICTO

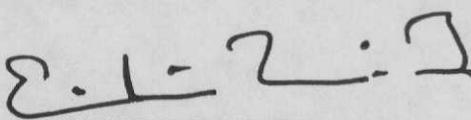
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201600327 SEGUIDO CONTRA **ALBERTO ENRIQUE REBOLLEDO GONZALEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA MILENA MORENO RAMIREZ, CON FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL DOCTOR ALBERTO ENRIQUE REBOLLEDO GONZÁLEZ**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 11.519.518 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 94.257 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A **ALBERTO ENRIQUE REBOLLEDO GONZALEZ y SU DEFENSORA MELBI YANETH PEÑA REYES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



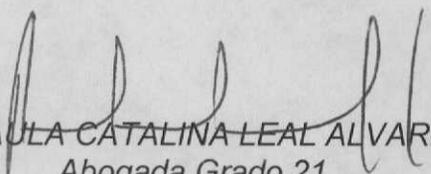
EDICTO

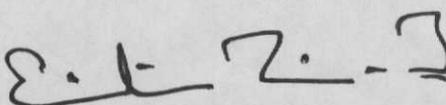
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000899 SEGUIDO CONTRA **MARIA LUISA BARRERO CUERVO - FISCAL 22 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**-, POR QUEJA FORMULADA POR ALVARO ROLANDO PEREZ CASTRO EN REPRESENTACION DE "FENLAPENPOR", CON FECHA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACCIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LA DOCTORA MARÍA LUISA BARRERO CUERVO, FISCAL 22 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A **MARIA LUISA BARRERO CUERVO - FISCAL 22 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

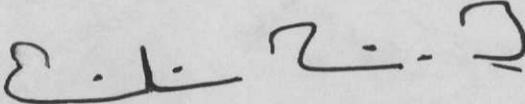
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902656 SEGUIDO CONTRA CALIXTO CORTES PRIETO- MAGISTRADO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER-, MARTHA CECILIA CAMACHO ROJAS - MAGISTRADA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER-, POR QUEJA FORMULADA POR HUMBERTO DE JESUS SEGURO SEGURO, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE.: **PRIMERO: INHIBIRSE** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CON RELACIÓN A LOS HECHOS OBJETO DE LA QUEJA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: ARCHIVAR** LA PRESENTE ACTUACIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A CALIXTO CORTES PRIETO Y MARTHA CECILIA CAMACHO ROJAS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

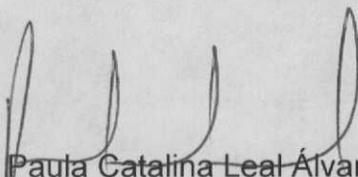
EDICTO

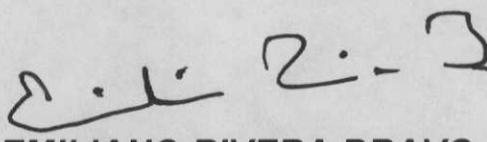
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201902413 SEGUIDO CONTRA MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, POR QUEJA FORMULADA POR MANUEL FRANCISCO LOPEZ BARRIOS, CON FECHA VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: : **PRIMERO: INHIBIRSE** DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, POR LA QUEJA PRESENTADA POR EL SEÑOR MANUEL LÓPEZ BARRIOS, CONFORME A LAS RAZONES QUE SE DEJARON EXPLICITADAS EN PRECEDENCIA. **SEGUNDO: ARCHIVAR** LA PRESENTE ACTUACIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

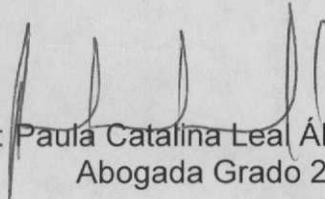
EDICTO

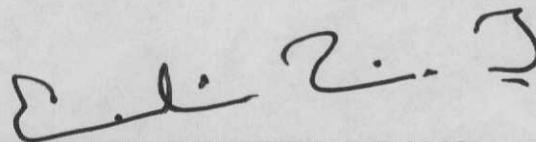
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700009 SEGUIDO CONTRA MARGOTH FERNANDEZ LEAL, POR QUEJA FORMULADA POR DELFA MARINA MAÑUNGA MERA, CON FECHA TRES (03) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA EN CONTRA DE LA DOCTORA **MARGOT FERNÁNDEZ LEAL**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.952.107 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NO. 60.802 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A MARGOTH FERNANDEZ LEAL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Revisó: 
Abogada Grado 21^{*}


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

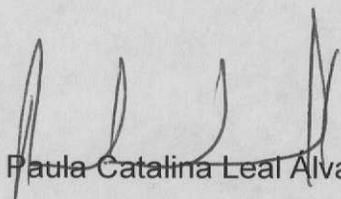
EDICTO

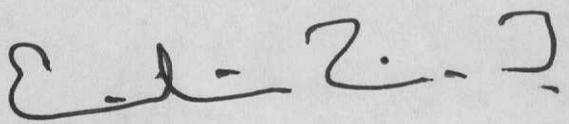
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100299 00 SEGUIDO CONTRA ZORAYDA ANYUL CHALELA ROMANO MAGISTRADA TRIBUNAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA, OLIMPO CASTAÑO QUINTERO MAGISTRADO TRIBUNAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA, EDUARDO PORRAS GALINDO MAGISTRADO TRIBUNAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA, POR QUEJA FORMULADA POR EDGARDO LUIS ROSEMBERG CONTRERAS, CON FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: **DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN** QUE IMPIDE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS DOCTORES ZORAYDA ANYUL CHALELA ROMANO, OLIMPO CASTAÑO QUINTERO Y EDUARDO PORRAS GALINDO, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA DE JUSTICIA Y PAZ, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/12/2021, PARA NOTIFICAR A ZORAYDA ANYUL CHALELA ROMANO MAGISTRADA TRIBUNAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA, OLIMPO CASTAÑO QUINTERO MAGISTRADO TRIBUNAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA, EDUARDO PORRAS GALINDO MAGISTRADO TRIBUNAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ DE BARRANQUILLA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


Emiliano Rivera Bravo
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>